



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que en el proceso Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento, radicado al N° 63 212 40 89 001 1977 00073 00, atendiendo el auto proferido por el juzgado el 24 de agosto de 2023, procedí a publicar el aviso en el micrositio de la página Web del juzgado -Rama Judicial-, sin embargo, ante solicitud elevada por la abogada Laura Daniela Peña Guevara, que informó que no observó el citado aviso, procedí a realizar la revisión en la página del despacho, y en efecto, el aviso no se encuentra publicado.

Paso el expediente al Despacho del señor Juez a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 06 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF. : PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y
AMOJONAMIENTO**
**DEMANDANTE: MARIA AURORA SERNA HERNANDEZ y
JOSE DEL CARMEN SERNA**
DEMANDADOS: SATURNINO PLAZAS MEDINA
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 1977 00073 00
AUTO : SUSTANCIACION N° 045

Vista la constancia secretarial que antecede, y en vista que este despacho dispuso que por secretaría se publicara en el sitio web de la Rama Judicial –micro sitio del juzgado- y en la secretaría del Juzgado, un aviso, para darle la publicidad necesaria, a la solicitud de levantamiento del registro de una medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-1487 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, en el proceso de la referencia, el cual no fue publicado en debida forma, se procederá a través de la secretaría para realizar la publicación por el término ordenado en el auto de sustanciación No. 041 del 24 de agosto de 2023.

En aras a dar mayor publicidad a la solicitud de la apoderada de la parte interesada en la cancelación de la medida cautelar, se dispondrá que por secretaría de este juzgado, se LIBRE OFICIO dirigido a todos los despachos judiciales del país por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura y la Oficina Judicial, con el fin de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el proceso de la referencia.

Información que deberá ser suministrada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, indicando el número completo del radicado, las partes y la clase de proceso, al correo institucional de este Juzgado.
jrpmalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Advertir a todos los despachos judiciales que en caso de no tener procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este despacho se abstengan de dar respuesta.

Procédase por Secretaría a elaborar el oficio respectivo.

CUMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
Juez